

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00906-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula **BANCOLOMBIA SA.**, en contra de **LILIANA CHIA FUENTES**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo dado en garantía que se describe a continuación de propiedad de LILIANA CHIA FUENTES, y a favor de la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A.:

PLACA: FSP816
CLASE: CAMIONETA
MARCA: NISSAN
LINEA: KICKS
MODELO: 2020
SERIE/CHASIS: 3N8CP5HE3ZL607911
MOTOR: HR16-869268T
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: PLATA

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placa FSP 816, informando que una vez inmovilizado y aprehendido deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCOLOMBIA S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del citado vehículo a la entidad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.020.444.432 y portador de la tarjeta profesional No. 241.426 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.088, hoy diecisiete (17) de
julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d53e50601e584f4516fae53964983395594be91dba71e67ad23f1a84e5a7d1a**

Documento generado en 17/07/2023 07:33:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>